



CÁMARA DE LA
PROPIEDAD URBANA
DE LEÓN

Asociación de Interés Social

COMUNICADO DE PRENSA

León, 25 de enero de 2012

La Cámara de la Propiedad obtiene la sentencia firme del Tribunal Supremo que obliga definitivamente al Ayuntamiento a devolver la subida ilegal del IBI girado en el año 2008.

- **El Tribunal Supremo hace pública la sentencia que anula en última instancia la subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de León realizada en el 2008**

La resolución judicial del Tribunal Supremo, cuya comunicación ha realizado el alto tribunal directamente a los medios de prensa, antes que a las propias partes, Ayuntamiento de León y Cámara de la Propiedad, confirma la sentencia emitida en su día por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en todos sus extremos, y se convierte en la sentencia firme definitiva que obliga al Ayuntamiento a devolver el importe cobrado ilegalmente a todos los ciudadanos que hayan presentado recurso administrativo ante el Ayuntamiento de León.

Tras cuatro años de espera y trámites judiciales, la obtención de esta sentencia dará pie a que el Ayuntamiento pueda cumplir la promesa de devolución a todos los ciudadanos realizada por la anterior Corporación, o, en otro caso, facultará a los más de 74.000 contribuyentes que interpusieron recursos ante el órgano municipal para que acudan a los Tribunales Contencioso-Administrativos e interpongan las oportunas demandas.

El Tribunal Supremo se ha adelantado de esta forma al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del cual se esperaba desde el pasado mes de septiembre una sentencia firme favorable a la devolución del exceso cobrado ilegalmente, que confirmara las emitidas por los juzgados Contencioso Administrativos de León contra los recibos individuales del impuesto girados en el año 2008 por el Ayuntamiento.

La sentencia es clara y contundente en lo relativo a la publicación fuera de plazo de la norma en el Boletín Oficial de la Provincia, confirmando la ilegalidad de la subida del IBI para el año 2008, y dismantelando los argumentos presentados por el Consistorio de forma categórica. También desestima el intento de la Cámara de conseguir la devolución de los importes ilegalmente cobrados a todos los ciudadanos, considerando que los defectos de tramitación que existen no tienen la suficiente entidad o importancia como para anular

totalmente la subida, lo cual afectaría a los ejercicios siguientes y todos los contribuyentes, hubieran recurrido o no, tendrían derecho a reclamar y obtener la devolución del exceso. Ahora deberá el Ayuntamiento decidir si asume la promesa de la anterior Corporación y devuelve el IBI a todos los contribuyentes, o solamente a aquéllos que presentaron recurso manifestando expresamente su disconformidad con la subida.

El Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, Luis Álvarez Méndez, manifestó su satisfacción por el contenido de la sentencia favorable a la Cámara de la Propiedad: *“Estábamos seguros de que el Tribunal Supremo nos iba a dar la razón confirmando la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y estamos muy satisfechos con nuestra actuación y la de nuestros técnicos en defensa de los intereses de los ciudadanos y contra los abusos de la administración. La sentencia obliga al Ayuntamiento a devolver a todos los contribuyentes que hayan recurrido la subida ilegal del IBI del 2008 y, si no lo hace, provocará la interposición de miles de demandas contra el consistorio en reclamación de las cantidades indebidamente cobradas en su día, junto con los intereses de demora y las costas judiciales.”*

Un poco de historia:

La demanda inicial fue presentada por la Cámara de la Propiedad Urbana de León en enero del año 2008 ante el Tribunal Superior de Justicia, motivada fundamentalmente en la publicación fuera de plazo de la modificación de la Ordenanza fiscal que impuso la subida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de León, y que alcanzó casi el 30%.

En marzo de 2010 el Tribunal Superior de Justicia dio la razón a la Cámara de la Propiedad Urbana estimando la demanda y anulando la subida del impuesto para ese año, por haber sido publicada la ordenanza con posterioridad al 31 de diciembre de 2007, ya que, aunque el Boletín Oficial de la Provincia que contenía la publicación estaba fechado el 31 de diciembre de 2007, éste no se publicó efectivamente hasta pasado el 2 de enero de 2008, lo que impidió que la subida entrara en vigor para el año 2008.

El Ayuntamiento, no conforme con la decisión judicial, recurrió la sentencia ante el Tribunal Supremo y éste, tras la realización de todos los trámites oportunos, fijó el 13 de diciembre para el debate, votación y emisión de sentencia, que fue comunicada a la prensa por el mismo Tribunal ayer, 24 de enero de 2012, un año y medio después de la interposición del recurso ante el Supremo, y cuatro años después del inicio del procedimiento ante el Tribunal Superior de Justicia.